

CERTIFICAT DE COMPETÈNCIES TRANSVERSALS PER L'OCUPABILITAT

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena, com a Vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I el 07/11/23.
Es pot verificar la seua autenticitat accedint al web http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació A655AA685CC47CEE0644.

PROGRAMA ERASMUS+ (PRÁCTICAS) 2023-25:[1]

Movilidades físicas de larga y corta duración a Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa, y de corta duración a terceros países no asociados al Programa

Resolución de 3 de noviembre de 2023, de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas para la realización de prácticas en el marco del Programa Erasmus + Prácticas 23-25.

Teniendo en cuenta que la Universitat Jaume I (UJI) se adhirió al Programa Erasmus+ aprobado por el Parlamento Europeo el 11 de diciembre de 2013 y ha renovado la Carta Erasmus de Educación Superior para el período 2021-2027 (ECHE 2021-2027).

Y de acuerdo con el marco del programa Erasmus+, el modelo educativo y el plan estratégico de la UJI, en el que se ampara la Universitat Jaume I, y de acuerdo con el artículo 27, de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23/03/2023), que explicita que, entre otras, las «universidades promoverán programas de movilidad e intercambio del estudiantado» y que para tal fin «fomentarán programas de becas y ayudas al estudio ya la formación a lo largo de la vida que podrán ir dirigidos a áreas geográficas y ámbitos de conocimiento estratégicos específicos», y, además, «promoverán y difundirán los programas de movilidad financiados con fondos de la Unión Europea, con particular referencia al Programa Erasmus+».

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la convocatoria de **43 ayudas para movilidades físicas de prácticas de larga duración** para estudiantado, con cargo al centro de gasto VEVS/D6, 422-D, aplicación 4711, proyectos; 23G121/04, línea 23275 (convenio Erasmus+ 2023-1-ES01-KA131-HED-000116313) por importe de 44.062 euros, y proyecto 23G131/01 línea 23361 (convenio Erasmus+ consorcio: 2023-1-ES01-KA131-HED-000116976), por importe de 35.986 euros, y **30 ayudas para movilidades físicas de prácticas de corta duración** para estudiantado (convenios Erasmus + 2022), a cargo del centro de gasto VEVS/D6, 422-D, aplicación 4711, proyectos

[1] En caso de discrepancia entre la versión en castellano y valenciano, prevalecerá la versión en valenciano.

22G121/01, línea 22291 (convenio Erasmus+ consorcio 2022-1-ES01-KA13 000053125) por un importe de 22.179 euros, y 22G122/01, línea 22292 (convenio Erasmus+ 2022-1-ES01-KA131-HED-000061322) por un importe de 31.181 euros, firmados con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para el Programa Erasmus+ de Educación Superior, y proyecto 11G003/02 y /08 línea de financiación 00000 (financiación UJI), con un importe de 11.797 euros, por importe global de 145.205 €.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Esta financiación podrá ser ampliada, siempre que, con anterioridad a la concesión, se aprueben las generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito a las partidas presupuestarias correspondientes, o que sean consecuencia de remanentes de otras convocatorias imputadas a los mismos créditos presupuestarios o que se hayan transferido a éstos, de acuerdo con lo que establece el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones. De acuerdo con lo que establece el artículo 40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria, que figuran en el anexo I, y aprobar los anexos II, III, IV, V y VI.

Tercero. Acordar la publicación de las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) , y en la web de la Universidad: https://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pi/convocatorias/erasmus-plus/erplus2023/. Un extracto de estas bases se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución 24.05.2022 (DOGV 9349, 27.05.2022)

Eva Camacho Cuena
Castellón de la Plana, 3 de noviembre de 2023

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena, com a Vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I el 07/11/23.
Es pot verificar la seua autenticitat accedint al web http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació A655AA685CC47CEE0644.

Anexo I. Bases de la Convocatoria Erasmus + (Prácticas) 23-25

Preámbulo
1ª Objeto y finalidad y cláusula de exención de responsabilidad
2ª Características de las movilidades objeto de ayuda
3ª Personas bien eficientes y requisitos
4ª Contenido y cuantía de la ayuda
5ª Solicitudes y plazo de presentación
6ª Procedimiento de selección y concesión
7ª Instrucción y resolución del procedimiento
8ª Criterios de valoración y selección
9ª Justificación
10ª Incompatibilidad con otras ayudas
11ª Obligaciones de las personas beneficiarias
12ª Reintegro y gradación de incumplimientos
13ª Responsabilidad y régimen sancionador
14ª Información de interés y comunicaciones
15ª Régimen jurídico aplicable
16ª Protección de datos de carácter personal
17a Información adicional

Anexo II: Listado de países admisibles, convocatoria 2023-25
Anexo III: Declaración jurada sobre participación en el LLLP Erasmus
Anexo IV: Guía de apoyo a la inclusión, proyectos 2022 y proyectos 2023
Anexo Va: Carta de compromiso "Letter of Intent" Movilidades de larga duración
Anexo Vb: Carta de compromiso "Letter of Intent" Mobilidades de corta duración
Anexo VI: Plan de formación para las prácticas internacionales 2023-2024

Preámbulo

Erasmus+ es el programa de la Unión Europea en las áreas de la educación, la instrucción, la juventud y el deporte para el período comprendido desde 2021 hasta 2027. Este programa busca cumplir los siguientes objetivos: apoyar, a través de el aprendizaje permanente, el desarrollo educativo, profesional y personal de las personas en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte, dentro de Europa y fuera de su territorio, contribuyendo así al crecimiento sostenible, el empleo de calidad ya la cohesión social, además de impulsar la innovación y fortalecer la identidad europea y la ciudadanía activa.

Dentro del programa Erasmus+ se establece la medida KA131-HED para la movilidad, en este caso para estudiantado universitario . La información general sobre los objetivos, condiciones y requisitos del programa se pueden encontrar en la web del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (en adelante SEPIE) y del programa Erasmus+.

Este programa está amparado por los principios del compromiso de la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) 2021-2027, de la que la Universitat Jaume I es titular, y está financiado por el SEPIE, dependiente del Ministerio de Universidades español, a través de fondos europeos.

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena, com a Vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I el 07/11/23.
Es pot verificar la seua autenticitat accedint al web http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació A655AA685CC47CEE0644.

Visto todo lo anterior, se elaboran estas bases reguladoras de la concesión de becas, ayudas y subvenciones con el objetivo de dotar económicamente a los estudiantes seleccionados en la convocatoria del programa Erasmus+ Prácticas 23-25.

1ª Objeto y finalidad, y cláusula de exención de responsabilidad

1.1. Objeto y finalidad

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de 73 ayudas económicas para la realización de **movilidades de prácticas externas o con fines de investigación** (**curriculares, extracurriculares, o como titulado/a),** durante los años 2024 y 2025. De éstas:

- 43 ayudas para movilidades físicas de larga duración a Estados miembros de la Unión Europea y terceros países asociados al Programa (véase el Anexo II, países admisibles)
- 30 ayudas para movilidades físicas de corta duración, de las cuales, hasta un máximo de 5 podrán realizarse en terceros países no asociados al Programa (véase el Anexo II, países admisibles).

Esta distribución podrá modificarse en caso de no existir suficientes solicitantes elegibles de cada tipo de movilidad.

1.2. Cláusula de exención de responsabilidad

Cofinanciado por la Unión Europea. Las opiniones y puntos de vista expresados sólo comprometen a su autor(es) y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea ni los del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). Ni la Unión Europea ni la autoridad otorgante pueden ser considerados como responsables.

2ª Características de las movilidades objeto de ayuda

Las movilidades tendrán que tener las siguientes características para poder ser objeto de ayuda:

2.1. Tipo de movilidad:

a) Movilidad física de larga duración a Estados miembros de la Unión Europea y terceros países asociados al Programa. La movilidad física debe tener una duración de entre 2 a 12 meses (Grado, Máster y Doctorado).

b) Movilidad física de corta duración (Doctorado) a Estados miembros de la Unión Europea y en terceros países asociados y no asociados al Programa. La movilidad física debe tener una duración de entre 5 y 30 días.

c) Movilidad física de corta duración combinada con un componente virtual obligatorio (Grado, Máster) a Estados miembros de la Unión Europea y en terceros países asociados y no asociados al Programa. La movilidad física debe tener una duración de entre 5 y 30 días y combinarse con un componente virtual obligatorio que facilite el intercambio educativo y el trabajo en equipo online y de forma colaborativa, de mínimo 1 día.

2.2. Modalidades y reconocimiento:

- Modalidad 1: prácticas curriculares

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena, com a Vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I el 07/11/23.
Es pot verificar la seua autenticitat accedint al web http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació A655AA685CC47CEE0644.

En el caso del estudiantado en modalidad 1 de Grado o Máster, se reconocerá la asignatura en créditos ECTS según lo indicado en la guía docente. En caso de estudiantado de Doctorado, se reconocerá como créditos de movilidad.

- Modalidad 2: prácticas de titulados/as

- Modalidad 3: prácticas extracurriculares (no disponible para el estudiantado de Doctorado)

Para todos los participantes (modalidades 1, 2 y 3), se reconocerá la movilidad dentro del programa Erasmus+ (Educación Superior) mediante certificación de la empresa, que debe indicar expresamente la duración física y/o virtual, y en Suplemento Europeo en el Título.

A lo largo del proceso el estudiantado, por causas académicas justificadas, puede optar por modificar la modalidad 2 a la 3 o la 3 a la 2.

2.3. Periodos:

Las prácticas de **larga duración** (movilidad tipo a), empezarán a partir de enero de 2024 y finalizarán antes del 31 de julio de 2025, con las siguientes excepciones:

- Modalidad 1 (curriculares): finalización antes del 31 de octubre de 2024
- Modalidad 3 (extracurriculares): finalización antes del 30 de septiembre de 2024 o, si se matriculan en alguna asignatura en el curso 2024/25, antes del 31 de julio de 2025.

Las prácticas de **corta duración** (movilidades tipo b y c) empezarán a partir de enero de 2024 y finalizarán antes del 31 de julio de 2024.

2.4. Destinos:

2.4.1. Países

Los **países de destino** admisibles son los Estados Miembros de la UE (EM) y los terceros países asociados al Programa (TPAP). Además, pueden realizarse movilidades físicas de corta duración a terceros países no asociados al Programa (TPNAP). Los países admisibles están detallados en el Anexo II de esta convocatoria.

Es necesario seguir las recomendaciones de viaje actualizadas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

2.4.2. Entidad receptora

La **entidad receptora** puede ser una institución de educación superior con ECHE (en los casos de movilidad físicas en Estados Miembros y terceros países asociados) o cualquier organización pública o privada activa en el mercado laboral o en las áreas de educación, instrucción y juventud.

Las siguientes organizaciones **no son elegibles** como entidades receptoras para los participantes:

- Instituciones de la Unión Europea y otros organismos europeos, incluyendo las agencias especializadas (la lista completa está disponible en la página web http://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es y en http:/ /europa.eu/european-union/about-eu/agencias_es).

- Las organizaciones supervisoras de los programas de la UE, como por ejemplo las agencias nacionales (para evitar un posible conflicto de intereses o la cofinanciación).

El estudiantado solicitante de ayudas para **movilidades físicas de larga duración** puede **optar a las ofertas** de la Universitat, o hacer una **propuesta de entidad.** Para realizar una propuesta de entidad, el estudiantado debe

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena, com a Vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I el 07/11/23.
Es pot verificar la seua autenticitat accedint al web http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació A655AA685CC47CEE0644.

realizar las gestiones necesarias para localizar la entidad extranjera donde realizar la movilidad que se ajuste a los criterios de elegibilidad mencionados antes, y conseguir una carta de aceptación o Letter of Intent (Anexo Va) firmada por la entidad de acogida.
El estudiantado solicitante de ayudas para **movilidades físicas de corta duración** debe hacer obligatoriamente una **propuesta de entidad** con Letter of Intent (Anexo Vb).

La Comisión de Selección Erasmus+ dará su conformidad a la propuesta de entidad al estudiantado.

3ª Personas beneficiarias y requisitos

Pueden beneficiarse de estas ayudas las personas físicas que reúnen los siguientes **requisitos**, que deben cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

3.1. Requisitos comunes a todas las modalidades de prácticas:

a) Ser estudiantado de la Universitat Jaume I matriculado durante el curso académico 2023-24, en estudios oficiales de Grado, Máster o Doctorado.
b) No haber superado el 100% de los créditos de la titulación.
c) En el caso de Grado, haber superado al menos el 50% de los créditos totales del plan de estudios.
d) Realizar la actividad de movilidad fuera de España, y en un país distinto al de residencia durante sus estudios.
e) No haber realizado en el mismo nivel de estudios estancias previas dentro del programa Erasmus+ (Estudios o Prácticas) que, sumadas a la solicitada, superan el máximo de 12 meses de movilidad física (24 meses para los Grados de Arquitectura, Farmacia, Medicina, Odontología y Veterinaria). En el cómputo de estos 12 o 24 meses también se incluirán: las estancias con "beca cero"; la experiencia anterior en el marco del programa LLP/Erasmus y/o como titulares de becas del programa Erasmus Mundus; la duración del período de movilidad física como titulado o titulada reciente del ciclo durante el cual solicita el período de formación práctica.
f) Tener validado con el Servicio de Lenguas y Terminología al menos el nivel B1 o equivalente de la lengua principal de la movilidad (diferente al español) según la tabla de equivalencias de idiomas aprobada por la UJI .
g) Haber realizado al menos 10 horas de formación del plan de formación 2023/24 o actividades reconocidas previas (véase el Anexo VI).
h) En el caso de movilidad de corta duración (entre 5-30 días), es necesario presentar una propuesta de entidad con **Letter of intent firmada por la entidad de acogida** según modelo Anexo Vb , con detalle de días y contenido de la movilidad física y virtual, si procede.
i) En el caso de estar realizando o de tener previsto realizar una movilidad de estudios Erasmus+, no realizarla durante el mismo período de esta movilidad de prácticas.
j) En caso de realizar una estancia de larga duración, no ponerse en contacto directamente con las entidades ofertadas por la UJI para realizar una propuesta de entidad y/o no aportar una LOI coincidente con la oferta UJI.
k) No tener recibos pendientes de pago reclamados por la Universitat Jaume I. Si la persona participante se pone al corriente con la UJI en el plazo que se establecerá en la resolución provisional de admisión, dejará de estar excluida por este motivo en la resolución definitiva de admisión.

3.2. Requisitos adicionales específicos para cada modalidad de prácticas:

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena, com a Vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I el 07/11/23.
Es pot verificar la seua autenticitat accedint al web http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació A655AA685CC47CEE0644.

Modalidad 1: Estudiantado que va a cursar la asignatura de prácticas externas curriculares

a) Estar matriculado en el curso 2023/24 en, al menos, una asignatura con carácter de prácticas externas curriculares o análoga (aquella que según el plan de estudios incluya prácticas externas) y no haber realizado todavía las prácticas de la asignatura. Se pueden consultar qué asignaturas tienen consideración de prácticas externas en cada titulación en el SIA: «Información > Prácticas y TFG». En el caso de estudiantado de Doctorado, el programa de Doctorado correspondiente debe incluir movilidades internacionales. Será responsabilidad del estudiantado, estudiar la posibilidad de reconocimiento académico como práctica curricular, estudiando la guía docente de la asignatura y contactando con la comisión de prácticas de su titulación o con la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
b) No haber superado la asignatura con carácter de prácticas externas curriculares o haber realizado la totalidad de horas de movilidad de doctorado en los mismos estudios que se cursan.
c) Cumplir cualquier otro requisito y/o criterio que establezca la titulación para la realización de prácticas. Los requisitos académicos para realizar las prácticas curriculares se pueden consultar en la guía docente de la asignatura de prácticas externas correspondiente, disponible en el SIA.

Modalidad 2: Estudiantado que realizará la estancia cuando sea titulado:

a) Los titulados y tituladas recientes deben ser estudiantado de la UJI en el período de presentación de solicitudes, pero la movilidad debe realizarse cuando ya se hayan titulado.
b) Su movilidad estará condicionada a presentar, tras la publicación de la resolución definitiva de adjudicación, junto con la aceptación de beca, el expediente académico donde conste que ha finalizado el 100% de los créditos de la titulación de Grado, Máster o Doctorado.

Modalidad 3: Estudiantado que realizará la estancia como prácticas externas extracurriculares:

a) Estar matriculado en el curso 2023/24 en estudios oficiales de Grado o Máster. Esta modalidad está excluida para el estudiantado de Doctorado.
b) Será requisito que el estudiantado haya superado al menos el 50% de los créditos totales del plan de estudios y no haya superado el 100% de los créditos del plan de estudios.

A lo largo del proceso el estudiantado, por causas académicas justificadas, puede optar por modificar la modalidad 2 a la 3 o la 3 a la 2.

4ª Contenido y cuantía de la ayuda

4.1. Importe de las ayudas

Las ayudas económicas para proyectos 2022, se aplicarán a las prácticas de corta duración, y están establecidas en la guía del programa Erasmus + 2022 en el anexo 4 de tarifas aplicables y, las de los proyectos 2023, se aplicarán a las prácticas de larga duración, según lo establecido en la guía del programa Erasmus+ 2023 y en el anexo 3 de tarifas aplicables.

Ayuda individual		
Ayuda individual, **larga duración** (entre 2 y 12 meses)	**Euros al mes**	**Estudiantes con menos oportunidades**

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena, com a Vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I el 07/11/23.
Es pot verificar la seua autenticitat accedint al web http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació A655AA685CC47CEE0644.

• Países del programa grupo 1 (países con costes de vida más altos)	500€/mes	750€/mes
• Países del programa grupo 2 (países con costes de vida medios)	450€/mes	700€/mes
• Países del programa grupo 3 (países con costes de vida más bajos)	400€/mes	650€/mes
El estudiantado empadronado en Canarias que esté matriculado en una titulación oficial de la UJI que sea 100% no presencial en movilidades de larga duración en los grupos de países 1, 2 o 3 recibirán 936€/mes (no es acumulable a situación de menos oportunidades)		
Ayuda individual, **corta duración** (entre 5 y 30 días)	70€/día hasta el día 14	100€ adicionales para toda la movilidad
	50€/día del día 15 al 30	150€ adicionales para toda la movilidad

Ayuda adicional por estudiantado con menos oportunidades, para el estudiantado que pueda justificar que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones (la ayuda NO es acumulativa si presentan más de un perfil):

a) Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, en el curso académico en el que vaya a realizar la movilidad, o en el curso académico inmediatamente anterior al que vaya a realizar la movilidad.

b) Poseer la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

c) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento (o un grado de discapacidad equivalente, en caso de estudiantes extranjeros).

d) Pertenecer a una familia numerosa o monoparental.

e) Aportar la consideración administrativa de víctima de terrorismo, violencia de género u orfandad.

f) Sufrir problemas físicos o de salud que genere la necesidad de apoyo adicional, con informe de la Unidad de Diversidad y Discapacidad (en caso de auditoría externa, el estudiantado en esta situación debe autorizar el acceso a la documentación justificativa del perfil indicado).

g) El estudiantado empadronado en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla y que esté matriculado en una titulación oficial de la UJI que sea 100% no presencial.

Ayuda adicional de apoyo a la inclusión	
Para acceder a este apoyo, los participantes tendrán que tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento (o su equivalente en el caso de estudiantes extranjeros), o sufrir problemas físicos, mentales o de salud, debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica (e informe de la Unidad de Diversidad y Discapacidad), así como cumplir con el resto de criterios de admisibilidad establecidos en la convocatoria.	El importe cubrirá el 100% de los costes reales (o efectivos) subvencionables que se soliciten, derivados de los gastos complementarios directos en que pueda incurrir durante su período de movilidad, directamente relacionados con su discapacidad o con su problema físico , mental o de salud, ya condición de que no estén cubiertos a través de las categorías presupuestarias de "viajes" (si fuera pertinente) y "apoyo individual", incluida la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades.

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena, com a Vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I el 07/11/23.
Es pot verificar la seua autenticitat accedint al web http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació A655AA685CC47CEE0644.

Los plazos y la solicitud de ayuda adicional de apoyo a la inclusión, en su caso, se realizará según la guía de apoyo a la inclusión, proyectos 2022 y proyectos 2023.	

Ayuda de viaje	
Contribución única por viaje ecológico Ayuda adicional para estudiantado que justifique mediante declaración jurada de viaje ecológico según el modelo disponible en la web y correspondientes títulos de transporte que ha utilizado para su movilidad física medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto tanto de ida como de regreso (autobús, ferrocarril o automóvil compartido, entre otros).	Importe único de 50 euros y hasta 4 días adicionales de ayuda ordinaria.
Contribución a los gastos de viaje estándar: a) Para estudiantado con menos oportunidades en movilidad física de corta duración b) Para estudiantado con menos oportunidades en movilidades internacionales en terceros países no asociados al Programa, excepto regiones 13 y 14 (ver Anexo II de países admisibles) c) En función del presupuesto disponible, y en orden de preferencia, se podrá pagar contribución por gastos de viaje estándar (no obligatorio) en primer lugar, para el estudiantado en movilidades internacionales en terceros países no asociados al Programa, excepto regiones 13 y 14 (ver Anexo II de países admisibles), en segundo lugar, para el estudiantado en movilidad física de corta duración, y, en tercer lugar, al estudiantado empadronado en Canarias que esté matriculado en una titulación oficial del UJI que sea 100% no presencial en movilidades de larga duración. El orden de concesión será por baremo.	Contribución según kilometraje de acuerdo a la calculadora de distancias de la Comisión Europea; ver el anexo 4 (proyectos 2022) o el anexo 3 (proyectos 2023) de tarifas aplicables.

4.2 Periodo mínimo y máximo financiado de la estancia de los distintos tipos de movilidades.

- La movilidad física de larga duración tendrá una financiación **mínima de dos meses** y **máximo de dos meses y 15 días**.
- La movilidad física de corta duración o de corta duración combinada tendrá una financiación **mínima de cinco días** y máximo de **15 días**. El componente virtual, en su caso, no tendrá financiación.

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena, com a Vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I el 07/11/23.
Es pot verificar la seua autenticitat accedint al web http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació A655AA685CC47CEE0644.

Los participantes podrán realizar movilidades físicas superiores a la financiación indicada, dentro de la duración máxima establecida en el programa para cada tipo de movilidad. Estos períodos de movilidad física no financiados (se llaman **beca cero**) se considerarán como parte integrante de la actividad de movilidad del participante.

Una vez financiados los anteriores períodos, en caso de disponer de crédito disponible, por plazas no cubiertas o ahorro en las estancias asignadas, se podrá financiar hasta la totalidad de la estancia realmente realizada por el beneficiario, dentro de la duración máxima establecida en el programa para cada tipo de movilidad, mediante sucesivas convocatorias de financiación adicional.

4.3. Forma de pago

1. En el plazo de 30 días desde la presentación de la aceptación (y siempre que se haya dado de alta **correctamente** **la cuenta de terceros** donde se pagará la ayuda, que se haya presentado por registro electrónico dirigido a la OIPEP la **declaración responsable de perceptores de subvenciones UJI** y que se cumplan los requisitos para realizar la movilidad), se tramitará el pago de la cantidad equivalente al 80% de la ayuda concedida hasta ese momento, mediante transferencia bancaria.
2. En caso de que posteriormente al primer pago se concedan ayudas adicionales para participantes con menos oportunidades o ayudas de apoyo a la inclusión o se resuelva ampliar la financiación de la estancia, se pagará el 80% de la cuantía adicional cuando se presente la documentación justificativa.
3. El resto del importe de las ayudas concedidas, se abonarán mediante transferencia bancaria cuando finalizada la movilidad se presente la documentación de justificación. La cuantía final se calculará en base al tiempo del certificado de estancia realmente realizada, respetando en todo caso lo establecido en el punto 4.2.

4.4. Seguro

El estudiantado está cubierto, durante su estancia, por un seguro proporcionado por la Universitat Jaume I, que cubre responsabilidad civil, enfermedad, accidente, invalidez, asistencia y repatriación. Sin embargo, también debe obtener la tarjeta sanitaria europea emitida por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, que se puede solicitar en: https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/ sede/Ciudadano s/Asistencia+Sanitaria/202046

5ª Solicitudes y plazo de presentación

5.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deben realizar las **dos acciones** especificadas en los dos apartados siguientes, **A y B:**

A. **Cumplimentar el** **formulario online** «Solicitud de convocatorias de prácticas», disponible en IGLU.

B. **Presentar una solicitud mediante el** **Registro Electrónico** **de la UJI**, o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigida a el OIPEP. En la solicitud debe exponerse que se quiere participar en la convocatoria Erasmus + (Prácticas) 23-25, y solicitar que se considere presentada la documentación que se acompaña.

   La **documentación que debe adjuntarse** a la solicitud es la que se indica a continuación (Importante: no se deben poner acentos ni símbolos en el nombre de los documentos adjuntos para evitar errores cuando se descargan):

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena, com a Vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I el 07/11/23.
Es pot verificar la seua autenticitat accedint al web http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació A655AA685CC47CEE0644.

a) **Formulario de solicitud online** formalizado disponible en IGLU (Inserción profesional y prácticas > Prácticas externas > Solicitud de convocatorias de prácticas). En este formulario deben indicarse tipos y modalidad de movilidad, fechas previstas de movilidad, país y lugar de realización de las prácticas. El formulario de solicitud online también está disponible en este enlace.
b) **Letter of intent firmada por entidad de acogida** y completa, según modelos disponibles en el Anexo Va (larga duración) y Anexo Vb (corta duración; obligatorio).
c) **Copia del expediente académico** de la titulación de acceso que incluya la nota media sobre 10, en caso de estudiante de Máster y/o Doctorado procedente de otra universidad.
d) Copia de los certificados de idiomas, si procede.
e) **Declaración jurada firmada de las estancias Erasmus+** , LLLP (Anexo III) y/o Certificación de la Universitat de becas Erasmus de estudios disfrutadas durante el programa LLLP o Erasmus+ (incluyendo el país de destino), si procede.
f) En el caso de las personas que carezcan de residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia.
g) Documentación justificativa de discapacidad, o autorización para que la Universidad la consulte en el nombre de la persona interesada, si procede.
h) Informe de la Unidad de Diversidad y Discapacidad (previa aportación de la documentación médica correspondiente) para estudiantado con necesidades específicas de apoyo educativo, si procede.
j) Si procede, documentación justificativa de situación de menos oportunidades que no obre en poder de la Universidad.
k) Si procede, certificado de empadronamiento en Canarias de aquel estudiantado que esté matriculado en una titulación oficial de la UJI que sea 100% no presencial.
l) **Currículum Europass y carta de motivación en la lengua de trabajo/país al que se opta** , **u otro modelo según el país al que se opta** , personalizados para cada una de las ofertas a las que se opta. Se pueden obtener los modelos en: https://europa.eu/europass/en , en la Guía PROMOTE (http://ujiapps.uji.es/societat/laboral/promote) y al plan de formación para las prácticas internacionales 2023-2024 .

5.2. Tanto los requisitos como los méritos deben cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

5.3. El **plazo de presentación de solicitudes** será de **10 días hábiles** contando desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el DOGV.

6ª Procedimiento de selección y concesión

El procedimiento de selección será de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 8a. Se adjudicarán aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de dichos criterios y teniendo en cuenta el orden de preferencia de las ofertas indicado en la solicitud, hasta agotar el crédito. Las personas que no resulten beneficiarias conformarán una lista de espera para que, en caso de vacante, se les pueda adjudicar.

7ª Instrucción y resolución del procedimiento

7.1. El órgano al que corresponde la instrucción del procedimiento será una comisión formada por:

- Presidencia: vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, o persona en quien delegue.

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena, com a Vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I el 07/11/23.
Es pot verificar la seua autenticitat accedint al web http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació A655AA685CC47CEE0644.

- Secretaría: la responsable de la OIPEP, o persona en quien delegue.
- Vocales: los coordinadores y coordinadoras de prácticas externas internacionales de los centros, una representación de la Escuela de Doctorado y la representación del Consejo de Estudiantes en el Consejo Asesor de Inserción Profesional, o personas en quien delegan.

La composición nominal de esta comisión se publicará previamente al inicio de sus actuaciones mediante resolución del órgano competente en el Tablón de Anuncios Oficial de la UJI.

La resolución del procedimiento, así como la convocatoria, corresponderá al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

7.2 . Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará **resolución provisional con las personas admitidas y excluidas** con indicación de los motivos de la exclusión. A efectos de notificación se publicará esta resolución en el Tablón de Anuncios Oficial (TAO) de la UJI.

Se establecerá un plazo de reclamaciones de **10 días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la resolución, para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. Finalizado dicho plazo sin subsanación, se entenderá que desisten de su solicitud. Si procede, las reclamaciones se tendrán que presentar mediante el Registro electrónico de la Universitat (o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas) dirigidas al Rectorado y mencionando la unidad administrativa, la OIPEP.

7.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará la **resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas**, con indicación de los motivos de la exclusión, y la fecha, hora y lugar de la entrevista de las personas admitidas con la comisión (véase la base 8.1.e). A efectos de notificación, esta resolución se publicará en el TAO-UJI.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el TAO-UJI. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se dicte resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.4. Una vez valoradas las solicitudes por la comisión indicada en la base 7.1 en atención a los criterios establecidos en la base 8a, se publicará a efectos de notificación en el TAO-UJI la resolución provisional **de adjudicación**, haciendo constar la puntuación obtenida por las personas solicitantes según el baremo de la convocatoria y las personas que integran la lista de espera en cada caso (por separado, movilidades de corta y larga duración y por centros). El plazo de reclamaciones será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución provisional. Las reclamaciones deben dirigirse a la OIPEP, por registro electrónico o cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

7.5. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se publicará en el TAO a efectos de notificación la **resolución definitiva de concesión de ayuda**, incluyendo la puntuación obtenida por las personas participantes.

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena, com a Vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I el 07/11/23.
Es pot verificar la seua autenticitat accedint al web http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació A655AA685CC47CEE0644.

Una vez presentado el **formulario de aceptación** de la beca concedida, la persona solicitante pasará a ser **beneficiaria** (participante en el programa) y podrá empezar la movilidad internacional según acorde con el equipo de tutores y tutoras.

Se creará una lista de espera, para los casos de renuncia de personas beneficiarias o de anulación de concesiones. Estas plazas se ofrecerán al estudiantado que integre esta lista de espera. En tal caso, la comisión procederá a asignar las plazas por orden de lista hasta agotar el crédito disponible.

Contra la resolución definitiva de concesión de la ayuda, los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente mencionado mientras no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo.

7.6. Modificación de las adjudicaciones.

A solicitud del estudiantado o a iniciativa de la UJI o de las entidades de acogida, y de forma motivada, la comisión de selección podrá considerar modificar el período de estancia, el país o algún otro punto de la resolución, siempre que ello no altere sustancialmente el contenido de la resolución inicial.

En cualquier caso, la Universidad se reserva el derecho de interrumpir o aplazar las movilidades internacionales siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

8ª Criterios de valoración y selección

8.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por los solicitantes:

a) Nota media del expediente académico de la titulación a la que está adscrita la asignatura de prácticas externas que desea cursar en esta movilidad (modalidad 1) o nota media del expediente académico de la titulación matriculada de la que solicita la movilidad, sobre 10 puntos y multiplicada por 3, según el expediente (**hasta 30 puntos**). En caso de que el expediente de Máster no incorpore ninguna nota, se tendrá en cuenta la nota media titulación de acceso. En el caso de Doctorado: si es de primer año, se tendrá en cuenta la nota de Máster de acceso al Doctorado, y si hay más de uno, el Máster más reciente). A partir del segundo año de Doctorado deben tener una evaluación del curso anterior favorable (A: 30p, B: 20p, C:10p)
b) Porcentaje de créditos superados en la titulación a la que se vincula la movilidad (**hasta 10 puntos**). Para el cómputo, en el caso de estudiantado de Máster, se sumarán a los créditos de Máster los créditos de Grado.
c) Optar por la modalidad 1 (Prácticas curriculares) (**10 puntos**).
d) Idioma (**hasta 20 puntos**, acreditable mediante certificados según la Tabla de equivalencias de la UJI). Se pueden valorar otras lenguas extranjeras además del idioma del país de destino/lengua de trabajo de la práctica (B2= 10 puntos; C1=15 puntos; C2 =20 puntos; B1 de otras lenguas= 5 puntos).
e) Entrevista de motivación con la Comisión (**hasta 20 puntos**). Dentro de este punto se valorarán las

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena, com a Vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I el 07/11/23.
Es pot verificar la seua autenticitat accedint al web http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació A655AA685CC47CEE0644.

competencias transversales y profesionales relacionadas con la práctica (hasta 10 puntos); motivación y objetivo profesional vinculado a la práctica (hasta 5 puntos); conocimiento/experiencia del país de destino (hasta 2,5 puntos) y competencias comunicativas (2,5).

f) Discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo (**hasta 10 puntos**). Dentro de este apartado se valorará la discapacidad igual o superior al 33% (**7 puntos**) o necesidades específicas de apoyo educativo, con informe de la Unidad de Diversidad y Discapacidad (**3 puntos**).

g) No haber participado en acciones de movilidad PAP-Erasmus, Erasmus Mundus o Erasmus+ en el mismo nivel de estudios (**10 puntos**)

h) En caso de movilidad de larga duración, aportar una propuesta de entidad de acogida mediante Letter of intent, incluyendo los siguientes criterios de calidad: firmada por el responsable de la entidad de acogida, designación de supervisor/a, plan de prácticas completo y adecuado al perfil formativo de la persona candidata (**hasta 20 puntos)**

El baremo se aplica a la primera opción escogida por el estudiantado. Dentro de este reparto, la Universitat debe velar para que, en la medida de lo posible, se realice un reparto equitativo entre los centros que la componen, distribuyendo las ayudas entre los centros de procedencia de las personas participantes que resulten admitidas.

La puntuación mínima para obtener ayuda será de 40 puntos.

En relación con el punto 8.1 *e)* , entrevista con la Comisión, el aspirante que no se presente en la entrevista recibirá 0 puntos en este apartado. La persona candidata debe presentarse el día y la hora determinados por la Comisión por los medios indicados (resolución publicada en el TAO y comunicación a los candidatos por medio digital):

- Se entregará, a petición de los interesados, un justificante de asistencia a la entrevista.
- Si existe una causa de fuerza mayor que impide presentarse el día mencionado, se debe seguir este procedimiento:

1) Si la causa de fuerza mayor ocurre antes del día de la entrevista: debe presentarse por Registro electrónico de la Universitat Jaume I o cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 un justificante documental de la no comparecencia, y debe solicitarse otra hora o día para realizarla. La solicitud debe dirigirse a la OIPEP.

2) Si la causa de fuerza mayor ocurre el mismo día de la entrevista: la persona interesada debe comunicarlo con un mensaje a erasmuspractiques@uji.es o avisar por teléfono al 964 387 064. Asimismo, ha presentar una justificación documental antes de las 10 horas del día en que sea convocada para la nueva entrevista.

Causas de fuerza mayor (justificadas documentalmente):

- Enfermedad, incapacidad temporal.
- Enfermedad o muerte de un familiar de primer o segundo grado.
- Asistencia a exámenes oficiales.
- Entrevista trabajo.
- Horario de trabajo incompatible.

Nota: la comisión realizará la entrevista por medios virtuales y la grabará, y estas grabaciones formarán parte del expediente de las ayudas.

8.2. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución. En caso de empate, se resolverá a favor de la persona participante que obtenga una mayor puntuación en los apartados del baremo en el orden que aparecen relacionados en la base 8.1.

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena, com a Vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I el 07/11/23.
Es pot verificar la seua autenticitat accedint al web http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació A655AA685CC47CEE0644.

9ª Justificación

Las personas beneficiarias deben presentar por Registro Electrónico de la UJI o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigido a la OIPEP los siguientes documentos justificativos:

9.1. Justificación inicial:

Informe inicial: debe presentarse durante el primer mes de estancia, en el caso de movilidades de larga duración, y durante la primera semana de estancia en caso de movilidades de corta duración (con copia al tutor/a).

9.2. Justificación intermedia (sólo para movilidades de cinco o más meses):
Informe intermedio (con copia al tutor/a): una vez superado el 40% del tiempo de estancia y antes de haber superado el 60% de la totalidad.

9.3. Justificación final. **Dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de finalización de las prácticas**, las personas beneficiarias deben presentar por el Registro Electrónico de la UJI o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 d octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigido a la OIPEP, los siguientes documentos justificativos :

a) Títulos de transporte y/o justificantes del alojamiento durante el período en que la estancia ha sido presencial. Si se piden las ayudas adicionales por viaje ecológico se debe presentar la declaración jurada de ida y vuelta según el modelo disponible en la web.
b) **Informe final** del Beneficiary Module o plataforma informática propuesta por el SEPIE, en soporte PDF, y cuestionario firmado que debe entregarse a la OIPEP: en un plazo no superior a 30 días naturales después de finalizar la práctica (con copia al tutor/ a).
c) Evaluación de la estancia por parte del supervisor o supervisora en el organismo de acogida, según modelo disponible en http://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pi/info-entitats/: en un plazo no superior a 30 días naturales después de la movilidad.
d) Evaluación de la estancia por parte del tutor o tutora de la Universidad, según modelo disponible en la web https://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pi/info-tutors/: en un plazo no superior a 30 días naturales después de práctica.
e) **Certificado de final de prácticas** expedido por la entidad de acogida, según modelo disponible en la web http://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pi/info-entitats/: en un plazo no superior a 30 días naturales después de práctica.
f) **Videorelato** sobre su experiencia internacional. Debe subirlo a la web http://www.ujixmon.uji.es en un plazo no superior a 30 días después de finalizar la práctica.
g) Realizar una entrevista de orientación posmovilidad (o haber obtenido cita para realizarla a través del formulario Petición de cita OIPEP) con la persona responsable de la OIPEP, en un plazo no superior a 30 días naturales después de práctica.

10a. Incompatibilidad con otras ayudas

Las ayudas del programa Erasmus+ son compatibles con la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y con la de la Consejería de Cultura y Educación. Se admite la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier administración pública o privada, nacional o internacional que no estén gestionadas por el SEPIE. Los estudiantes que participan en un proyecto de movilidad de educación superior (ya sea de estudios o para prácticas en el extranjero) no podrán beneficiarse al mismo tiempo de una beca de título conjunto del Máster Erasmus Mundus y viceversa.

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena, com a Vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I el 07/11/23.
Es pot verificar la seua autenticitat accedint al web http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació A655AA685CC47CEE0644.

Las ayudas del programa Erasmus+ prácticas de la UJI son incompatibles con las ayudas del Vicerrectorado de Investigación de la UJI para la realización de estancias de investigación internacionales dirigidas a doctorandos y doctorandas de la Universitat Jaume I que optan a la «Mención Internacional», y para la realización de actividades formativas dirigidas a doctorandos y doctorandas de la Universitat Jaume I.

Si la empresa u organización de acogida ofrece al estudiante una prestación o cualquier tipo de remuneración, es compatible con la beca Erasmus+ de la UE. Las entidades de acogida pueden dar una ayuda de subsistencia adicional al estudiante directamente, económica o en especie, que debe constar en el documento Learning Agreement.

Por otra parte, durante el período de estancia en el extranjero se conservará el derecho a cualquier subvención o préstamo que se pueda conceder al estudiantado para estudiar en su institución de origen.

11ª Obligaciones de las personas beneficiarias

11.1. Las personas beneficiarias de una de estas becas (incluidas las personas con «beca cero») tienen una serie de obligaciones por el hecho de participar en este Programa:

1. Una vez publicada la resolución de adjudicación definitiva, y según los plazos indicados en ésta, realizar **la aceptación de las condiciones de la beca Erasmus**+ (incluyendo las fechas previstas de viaje y de inicio de la estancia) mediante acceso autenticado en https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23686. Estas fechas podrán modificarse por motivos justificados sólo para retrasarlas, en ningún caso para adelantarlas. La no aceptación de la beca en el plazo indicado supondrá la pérdida del derecho a la ayuda.
2. Una vez publicada la resolución de adjudicación definitiva, y según los plazos indicados en la misma, dar de alta la cuenta de terceros mediante acceso autenticado en https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728, y presentar por registro electrónico dirigido a la OIPEP la declaración responsable de los perceptores de subvenciones UJI, para poder transferir la ayuda económica.
3. Realizar la movilidad objeto de la ayuda cumpliendo la duración y fechas acordadas con la entidad en el contrato.
4. Asistir a las **sesiones formativas** sobre el programa Erasmus+ prácticas y la Sesión sobre tutorización y condiciones de vida y trabajo, en la fecha que se indique.
5. Realizar una **prueba inicial de nivel de idioma** de la lengua principal de su movilidad a través de la plataforma de apoyo lingüístico online Online Language Support OLS (excepto por causas justificadas) con carácter previo a las actividades de movilidad, y comunicar los resultados de la prueba en el OIPEP. Esta prueba se podrá repetir tantas veces como desee el estudiante, y si la lengua principal de movilidad estuviera disponible en la plataforma OLS, podrán acceder al curso o cursos que les interese. Estarán exentas de esta obligación las personas que se encuentren en los siguientes casos: 1. Que el participante no necesite apoyo lingüístico porque se le considere nativo de la lengua principal de la movilidad, o similar. 2. Que la lengua que se va a utilizar principal de la movilidad no esté disponible, o no lo esté en el nivel adecuado para este participante. 3. Que el participante rechace el tratamiento de sus datos por parte de EU Academy. 4. Que el participante encuentre algún problema técnico que le impida el acceso.
6. En el caso de estudiantado de modalidad 2 (titulado/a), presentar, junto con la aceptación de la beca, el expediente académico donde conste que ha finalizado el 100% de los créditos de la titulación, y finalizar la estancia entera en doce meses a contar desde la fecha de expedición del

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena, com a Vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I el 07/11/23.
Es pot verificar la seua autenticitat accedint al web http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació A655AA685CC47CEE0644.

expediente, siempre antes del 31 de julio de 2024 (modalidad corta duración) o 31 de julio de 2025 (modalidad larga duración).

7. En el caso de estudiantado de Doctorado en modalidad 1, debe contar con el visto bueno del director/a de tesis y obtener y presentar en la OIPEP el permiso de la Comisión Académica del Programa de Doctorado **antes** del inicio de la movilidad .
8. En el caso de estudiantado de modalidad 3 (extracurricular), no pueden haber superado el 100% de los créditos de su titulación en el momento del inicio de su movilidad, y hasta su finalización.
9. Asumir la responsabilidad de conseguir la **tarjeta sanitaria europea** antes de realizar la estancia.
10. En su caso, el estudiantado se compromete a ponerse en contacto con **la embajada del país de destino** para comprobar la **necesidad o no de visado**, y el tiempo y costes de su tramitación.
11. Asumir la gestión de su viaje y la gestión y costes del eventual visado.
12. Comprometerse a revisar la cuenta de correo de la Universitat Jaume I periódicamente.
13. Mantener contacto regular con su tutor o tutora de prácticas de la UJI antes del inicio de la estancia, durante el proceso de selección y también durante el período de las prácticas por correo electrónico, por teléfono o personalmente.
14. Cumplir el horario y condiciones estipuladas por la entidad y todas las cláusulas del contrato, acuerdo de formación y compromiso de calidad que firmarán las tres partes.
15. En su caso, y dentro de los límites establecidos por el Programa Erasmus+, **remitir a la UJI la solicitud para ampliar el período de movilidad, como mínimo, 20 días** hábiles antes de la fecha de finalización de la movilidad.
16. Cumplimentar todos los documentos necesarios antes de la salida, durante la estancia, y a la finalización de la movilidad internacional (mencionados en esta convocatoria) y, además, aquellos que requiera el tutor o tutora.
17. Consultar antes de viajar, así como a menudo durante la estancia, la información publicada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación español relativa al país en el que realizará la estancia y seguir las indicaciones que aparezcan.
18. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano concedente en relación a la subvención concedida.
19. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas incompatibles (véase la base 10a).
20. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión.
21. No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.
22. Facilitar la inspección y control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
23. Conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
24. Dejar constancia expresa de la condición del programa subvencionado por la UJI en cualquier relación con terceros.
25. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, y en el artículo 172 LHIS.
26. No estar incursos en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, y, en su caso, en el artículo 13.3 LGS.

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena, com a Vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I el 07/11/23.
Es pot verificar la seua autenticitat accedint al web http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació A655AA685CC47CEE0644.

27. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

11.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

12ª <u>Reintegro y gradación de incumplimientos</u>

12.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente procede reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

12.2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

12.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar debe estar determinada por el número o grado de incumplimiento del actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12.4. Es necesario el reintegro de las cantidades percibidas o la pérdida del derecho a obtener la ayuda en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 11 y de cualquiera de las restantes bases de esta convocatoria. En los supuestos de no justificación, la Universidad puede iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cantidades otorgadas.

12.5. El reintegro total o parcial de la ayuda debe realizarse en efectivo o mediante un cheque nominativo presentado en la Tesorería de la Universitat Jaume I, (Servicio de Gestión Económica, segunda planta del edificio del Rectorado), o mediante transferencia bancaria dirigida a la Universitat Jaume I, donde se indique "Devolución de la ayuda de movilidad Erasmus+ (Prácticas)", en la siguiente cuenta cuenta: ES78 0049 4898 9022 1609 1024.

12.6. Gradación de incumplimientos

a) Supuesto de incumplimiento parcial:

El beneficiario o beneficiaria que finalice las prácticas antes de la fecha prevista sólo podrá gozar de la ayuda proporcional al tiempo que haya durado su estancia, si el incumplimiento de los plazos es por causa de fuerza mayor. En este sentido, en caso de finalizar las prácticas antes de la fecha prevista por enfermedad grave propia o de un familiar, a consecuencia de actos ajenos a su voluntad o que redunden en beneficio de su empleabilidad, la persona beneficiaria podrá disfrutar de la ayuda proporcional al tiempo que ha durado la estancia, siempre que se justifique añadiendo al certificado final el motivo.

b) Supuestos de incumplimiento total:

1. No presentarse en el centro de prácticas el día de inicio de la estancia.
2. Finalizar la estancia por propia voluntad antes de lo previsto en el Learning Agreement .
3. Renunciar a las prácticas una vez realizado el pago de la ayuda.
4. No presentar la justificación en tiempo y forma (véase la base 9 de esta convocatoria).

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena, com a Vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I el 07/11/23.
Es pot verificar la seua autenticitat accedint al web http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació A655AA685CC47CEE0644.

5. Tener un comportamiento manifiestamente incorrecto que causen daños físicos o materiales a sí mismo o a otras personas.
6. Otros incumplimientos que no permitan realizar o acreditar el desempeño del objeto de la ayuda.

En todo lo no previsto en estos apartados se aplicará lo que se prevé en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este caso se debe devolver la ayuda completa. La Universitat podrá iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cuantías otorgadas.

13ª Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incursas en las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. De igual modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común y en la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

14ª Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el TAO-UJI y en la web del Programa Erasmus + Prácticas.

15ª Régimen jurídico aplicable

15.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

16ª Protección de datos de carácter personal

Las operaciones de tratamiento de datos personales objeto de esta convocatoria forman parte de la actividad "Gestión Académica", incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de Datos Personales de la Universitat Jaume I, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679. Información adicional en https://www.uji.es/protecciodades/clausules/?t=U028 .

La información aportada se remite por parte de la Universitat a empresas, instituciones y organismos para difusión del currículum y carta de motivación. La persona solicitante debe comunicar cualquier modificación de sus datos para actualizarlos.

La participación en esta convocatoria comporta que las personas interesadas den su consentimiento a la UJI para que se consulten los datos de identidad, discapacidad y titulación necesarios para la resolución de este procedimiento.

17a Información adicional

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena, com a Vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I el 07/11/23.
Es pot verificar la seua autenticitat accedint al web http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació A655AA685CC47CEE0644.

Información sobre la convocatoria: de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
Atención: Mónica Gozalbo/Elena Martínez (erasmuspractiques@uji.es).

La atención presencial será preferentemente previa cita: https://ujiapps.uji.es/cit/rest/app/calendario

Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas (OIPEP)
Universitat Jaume I
Tel.: +34 964387064/7100
Fax: +34 964387001

Web OIPEP

Información académica:
Coordinadores y coordinadoras de prácticas externas internacionales de los centros:

ESTCE: José Vicente García
FCHS: Cristina González
FCJE: Teresa Martínez
FCS: Edgar Bresó
Escuela de Doctorado: Ainhoa Jaramillo

Anexo II: Listado de países admisibles, convocatoria 2023-25
Anexo III: Declaración jurada sobre participación en el LLLP Erasmus
Anexo IV: Guía de apoyo a la inclusión, proyectos 2022 y proyectos 2023
Anexo Va: Carta de compromiso "Letter of Intent" Movilidades de larga duración
Anexo Vb: Carta de compromiso "Letter of Intent" Movilidades de corta duración
Anexo VI: Plan de formación para las prácticas internacionales 2023-2024

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena, com a Vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I el 07/11/23.
Es pot verificar la seua autenticitat accedint al web http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació A655AA685CC47CEE0644.

Anexo II. Países admisibles

Es necesario seguir las recomendaciones de viaje actualizadas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Movilidades físicas de larga duración (de 2 a 12 meses) y corta duración (de 5 a 30 días) – EM y TPAP

Los Estados miembros de la Unión Europea (EM) participan en el programa Erasmus+. Además, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Erasmus+, los siguientes países tienen la consideración de «terceros países asociados al programa» (TPAP):

- los miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que son también miembros del Espacio Económico Europeo (EEE): Noruega, Islandia y Liechtenstein;

- los países adherentes, los países candidatos y los potenciales candidatos: República de Macedonia del Norte, República de Turquía y República de Serbia.

Por tanto, los países indicados a continuación pueden participar plenamente en todas las acciones del programa Erasmus+:

Estados Miembros (EM): Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Suecia, Chequia, Chipre

Terceros países asociados al programa (TPAP): Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Noruega, Serbia, Turquía

Estos países están divididos en 3 grupos, según los costes de vida:

Grupo 1 - Países con mayores costes de vida: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia

Grupo 2 - Países con costes de vida medios: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal

Grupo 3 - Países con costes de vida más bajos: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía

Movilidades físicas de corta duración (de 5 a 30 días) - TPNAP

Los beneficiarios de movilidades físicas de corta duración también pueden realizar sus estancias en terceros países NO asociados al Programa (TPNAP) (que no están cubiertos por los instrumentos de acción exterior), divididos en las siguientes regiones:

Balcanes Occidentales (Región 1)	Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Montenegro

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena, com a Vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I el 07/11/23.
Es pot verificar la seua autenticitat accedint al web http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació A655AA685CC47CEE0644.

Vecindad oriental (Región 2)	Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia, Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.
Países del Mediterráneo meridional (Región 3)	Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria, Túnez
Federación de Rusia (Región 4)	Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional
Región 5 Asia	Bangladesh, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam Países de renta alta: Brunei, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán
Región 6 Asia Central	Afganistán, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán
Región 7 Oriente Medio	Irak, Irán y Yemen. Países de renta alta: Arabia Saudí, Bahréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar
Región 8 Pacífico	Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palacio, Papua Nueva Guinea, Samoa, Timor-Leste, Tonga, Tuvalu, Vanuatu. Países de renta alta: Australia, Nueva Zelanda
Región 9 África subsahariana.	Angola, Benin, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, eSwatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesot , Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Sao Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue
Región 10 América Latina	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela
Región 11 Caribe	Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vincent y Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago
Región 12 Estados Unidos de América y Canadá	Estados Unidos de América y Canadá
Región 13	Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano
Región 14	Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.

Más información en: https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/programme-guide/part -a/eligible-countries

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena, com a Vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I el 07/11/23.
Es pot verificar la seua autenticitat accedint al web http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació A655AA685CC47CEE0644.